



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00209 00
Proceso	Pertenencia – Tercero Ad Excludendum
Demandante	Julio Cesar Betancur Villegas
Demandado	Blanca Patricia Fuenmayor Gómez Herederos determinados e indeterminados de Gabriela Gómez París.
Decisión	Admite demanda Tercero Ad Excludendum

Subsanados los requisitos exigidos por el Despacho en auto del 08 de febrero de 2023, se tiene que la presente Demanda –Tercero Ad Excludendum, reúne las exigencias contenidas en el artículo 82 y S.S. del Código General del Proceso, artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, así como lo consagrado en el artículo 63 del estatuto procesal anteriormente nombrado, por lo cual el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la demanda **verbal –Tercero Ad Excludendum**, propuesta a través de apoderado judicial por el señor **Julio Cesar Betancur Villegas - CC.1.128.266.947**, y en contra de la señora **Blanca Patricia Fuenmayor Gómez - CC. 32.424.913** y de los **Herederos Determinado e Indeterminados de Gabriela Gómez París**.

Segundo: Désele al proceso, el trámite del Proceso Verbal, contenido en el artículo 371 y S.S del Código General del Proceso.

Tercero: De la demanda de Tercero Ad Excludendum se correrá traslado a la parte demandada por el término legal de **veinte (20) días**, para que conteste la demanda y proponga las excepciones que estime pertinentes. El término del traslado comenzará a contar a partir de la notificación por estados del presente auto (Art. 91 CGP.).

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3972ab3e86dac2a3b516bcb6904df110fc03daf1bd94416d8b8f3e39f9610737**

Documento generado en 21/02/2023 11:32:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>